

5438

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIO No. 051 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UNION TEMPORAL  
TEA-LIDERTUR NIT. 901166668-0**

<b>CONTRATO:</b>	<b>Nº 051 DE 2018</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
<b>NIT:</b>	<b>891800330-1</b>
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>OSCAR HERNÁN RAMIREZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>RECTOR</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>UNION TEMPORAL TEA-LIDERTUR (TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS Y LINEAS ESCOLARES Y TURISMO SA – LIDERTUR SA)</b>
<b>NIT:</b>	<b>901166668-0</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2018</b>
<b>VALOR:</b>	MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 50/100 MONEDA LEGAL (\$1.378'165.444,50).
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	285 DIAS - DESDE EL 21 DE MARZO 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.
<b>PRORROGA No. 1:</b>	<b>TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL</b>
<b>FECHA:</b>	<b>11 DE FEBRERO DE 2019</b>

**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, y el acuerdo 017 de 2016, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra, **UNION TEMPORAL TEA-LIDERTUR** (TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS (NIT. 900444852-9) Y LINEAS ESCOLARES Y TURISMO SA – LIDERTUR SA (NIT. 800126471-1) con NIT. **901166668-0**, sociedad legalmente constituida mediante documento de conformación suscrito entre los integrantes el dos (02) de marzo de dos mil dieciocho (2018), para la ejecución del presente contrato, con Representante legal **JENISLISBED PACHON SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.715.223, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prorroga No. 1 al contrato de Servicio de Transporte No. 051 de 2018, consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1)** Que el Contrato No. 051 de 2018, se encuentra vigente a la fecha, que en atención a la invitación que hacen las Directivas de la Universidad y los líderes estudiantiles, de retomar actividades académicas suspendidas del segundo semestre de 2018, el señor rector de la Universidad mediante Resolución Rectoral No. 58 de 8 de enero de 2019 en su artículo primero resolvió: *"Reanudar las actividades académicas en los programas de pregrado de la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia, a partir de lunes 14 de enero de 2019"*; conforme a lo cual el Consejo Académico de la Universidad mediante Resolución No. 1 de 2019 **ESTABLECIÓ EL CALENDARIO ACADEMICO PARA LA FINALIZACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE**



57139

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIO No. 051 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UNION TEMPORAL  
TEA-LIDERTUR NIT. 901166668-0**

ACADEMICO DEL AÑO 2018, el cual culmina para la sede central, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá el 30 de Marzo de 2019, Conforme a esto, el Supervisor del Contrato de 051 de 2018 Suscribe Acta de Reinicio del Contrato en fecha 14 de enero de 2019 a fin de garantizar la continua, eficaz y oportuna prestación del suministro. **2).** Que el Servicio de Transporte de prácticas académicas en la Modalidad Pasajeros - Nivel de Servicio Especial Escolar para prácticas académicas programadas, es esencial para asegurar los objetivos de la entidad, como es el ofrecerle a sus estudiantes no solo el conocimiento que se adquiere en las aulas sino que éste se afiance con la parte empírica, como aporte en su formación profesional, por ello, la realización de prácticas académicas han ganado un espacio importante en el desarrollo de la académica y en los últimos años se ha reflejado significativamente convirtiéndose en una herramienta indispensable y necesaria dentro del plan de estudios de cada programa que ofrece la Universidad. **3).** Mediante ficha de solicitud de Prórroga de fecha once (11) de febrero de 2019, la supervisora del contrato Dra. Nubia Elena Pedraza señala que **"Solicitud de Prórroga en Tiempo al contrato, de 35 días calendario"**. **4).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación del servicio suscrita por el Jefe del Departamento Servicios generales según documento de 11 de febrero de 2019, y justificación de factores de selección para la adición suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, donde analizan los factores financieros; **5).** Que la empresa UNIÓN TEMPORAL TEA – LIDERTUR, en su calidad de contratista mediante escrito de fecha 07 de febrero de los corrientes manifiesta **"...que aceptamos la prórroga al contrato en asunto por concepto de CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS y EXTRACURRICULARES, igualmente aceptamos las condiciones técnicas y económicas..."**. **6).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad), autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos transportes de prácticas académicas, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa NIÓN TEMPORAL TEA - LIDERTUR. Por lo anterior, se suscribe la PRORROGA No. 1 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR EN TIEMPO.** La presente PRORROGA No. 1 tendrá una duración de *TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL.* **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010). **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y

*B*

57440

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIO No. 051 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UNION TEMPORAL  
TEA-LIDERTUR NIT. 901166668-0**

seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la  
Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación  
de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los Once (11) días del mes de Febrero  
de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD,



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**

Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



**UNION TEMPORAL TEA-LIDERTUR**

**NIT. 901166668-0**

JENI LISBED PACHÓN SOTO

Representante legal

Dirección: Carrera 44 N° 66B-26 Bogotá DC

Revisó: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídica  
Vobo: Supervisor contrato 051 de 2018  
Elaboró: Alex Rojas/ Dirección Jurídica

